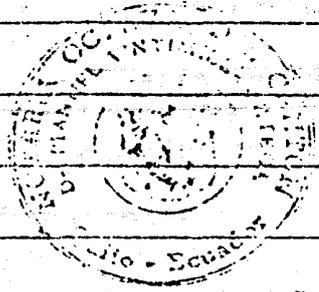


FAMOSTON

LA COA.  
color  
LMS C-101  
ez Paltres  
de 510-443  
244-807  
CUADRO



CARMEN REYNA BROUET VIUDA DE PEREZ Y  
PEREZ E HIJOS COMO SUCESORES DE PA-  
RAEL PEREZ Y PEREZ  
POR ..... S/. \$75.200,00

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a quince de Enero de  
mil novecientos setenta y tres, este día, doctor Manuel Vinti-  
milla Ortega, Notario Octavo de este Cantón, comparecen las  
siguientes personas :- Señora Carmen Reyna Brouet viuda de Pe-  
rez y Pérez, por sus propios derechos, la señora María Fuga-  
ria Pérez de Donoso Salazar, por sus propios derechos; la se-  
ñorita Marcela Elisa Pérez y Reyna, por sus propios derechos,  
la señora Carmen Guinard Pérez de García, por sus propios dere-  
chos; y, el señor Rafael Pérez y Reyna, casado, y por sus pro-  
pios derechos; los señores comparecientes son ecuatorianos, ve-  
cinos de este lugar, mayores de edad, legalmente capaces, a

calidad de conocer doy fe; y, dicen :- Que elevan a escritura  
pública el contenido de la siguiente minuta :- "Señor Notario,  
sérvese registrar en su Registro de Escrituras Públicas,

una de la que conste la siguiente :- PRIMERA :- OTORGAN-  
TES.- De acuerdo con lo estipulado en el Código Civil en su  
Artículo mil trescientos sesenta y ocho y en los Artículos  
mil trescientos noventa y seis y seiscientos noventa y siete del  
Código de Procedimiento Civil, otorgan el presente instrumen-  
to, la señora Carmen Reyna Brouet viuda de Pérez y Pérez, por  
sus propios derechos; la señora María Fugaria Pérez de Donoso



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Salazar, por sus propios derechos; la señorita Marcela Elisa

Pérez y Reyna, por sus propios derechos; la señora Carmen Gul-

nara Pérez de García, por sus propios derechos; y, el señor

Rafael Pérez y Reyna, casado, y por sus propios derechos,-

quienes son los únicos, legítimos y universales sucesores de

quién en vida fué don Rafael Pérez y Pérez.- S E G U N D A.-

ANTECEDENTES.- El señor don Rafael Pérez y Pérez falleció en

la ciudad de Quito, el día trece de Julio de mil novecientos

treinta y dos, sin testar, y dejando entre otros bienes el pro-

pio conocido con el nombre de Pusuquí Grande, situado en la

parroquia Pamasquí, del Cantón Quito, el mismo que perteneció

al causante, de la siguiente manera :- a) Al fallecimiento del

señor Carlos Pérez Quiñonez quedaron como sus únicos sucesores

la cónyuge sobreviviente doña María Pérez de Pérez y su

único hijo el señor Rafael Pérez y Pérez, quienes el ocho de

Mayo de mil novecientos treinta y uno, obtuvieron la senten-

cia de posesión efectiva de los bienes causante, la misma que

fue inscrita ese mismo día, y entre los cuales constaba el pro-

pio Pusuquí Grande y sus anexos.- b) La señora María Pérez -

viuda de Pérez otorgó testamento cerrado ante el escribano

doctor Daniel Delisario Hidalgo, el veintiocho de Abril de mil

novecientos treinta y dos, el mismo que una vez fallecida la

testadora el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta

y dos, fué al tanto previas las formalidades de Ley y se cu-

encuentra protocolizado ante el escribano doctor Daniel Delisario

Hidalgo, el nueve de Julio de mil novecientos treinta y

dos.- Según este testamento el señor Rafael Pérez y Pérez es

el único y universal heredero de

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

mentemente también es el único propietario de la hacienda Pu-  
sugui Grande, ya que instrucción obtuvo la sentencia de pose-  
sión efectiva, la misma que fue dictada el diecinueve de Julio  
de mil novecientos treinta y dos, e inscrito el veinte y uno  
del mismo mes y año; c) A la muerte del causante señor don -  
Rafael Pérez y Pérez, sus sucesores, esto es, doña Carmen Roy-  
na Proust viuda de Pérez y Pérez, María Eugenia Pérez de Do-  
noso, Salazar, Marcela Elisa Pérez y Reyna, Carmen Guinera -  
Pérez de García; y, Carlos Rafael Pérez y Reyna, mediante sen-  
tencia dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichin-  
cha el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres,  
inscrita el mismo día, diecinueve de Julio de mil novecientos  
sesenta y tres, en el Registro de la Propiedad del Cantón Qui-  
to, a folio ciento diecinueve, número cuatrocientos treinta  
y ocho del Registro de Propiedades del Cuarta Clase, Tomo no-  
venta y cuatro, obtuvieron la posesión efectiva de los bienes  
dejados por el causante entre los cuales se encuentra la ha-  
cienda Pusugui Grande, según aparece del documento que se  
agrega.- T E R C E R A.- Desde la muerte del causante hasta  
la presente fecha se ha realizado una serie de ventas de los  
bienes sucesorios, quedando a repartirse únicamente el pre-  
sente Pusugui Grande, el mismo que actualmente consta de dos -  
caballerías, los que para mayor facilidad se denominan, la Hacia-  
da y El Cerro.- Se deja expresamente aclarado que por razones  
de índole familiar, cultivos, minas, etcétera, la parte de  
El Cerro no es motivo de la presente partición, razón por la  
que se lo excluye del presente instrumento anotándose que es-  
te bien raíz que permanezca indiviso será motivo, cuando las



1 circunstancias lo permitan, de otra partición.- Los linderos  
2 de la Hacienda o sea la parte a repartirse son los siguientes.

3 Por el Norte/ camino antiguo Quito Pomasqui - en parte, Norte  
4 Centro, tapia que divide del barrio de las Tolas, Noroeste,  
5 unión con la autopista John F. Kennedy.- Por el Sur, en to -  
6 da su extensión, el río Pasuquí.- Por el Este, empezando del

7 Noroeste hacia el Este, callejón de entrada a la Hacienda que  
8 divide de los terrenos de Doris Cashmore de Mantilla, este

9 lindero sube, siempre al Este por el camino que sigue divi-  
10 diendo los terrenos de Doris Cashmore de Mantilla hasta unir  
11 con la cerca que separa los terrenos de Luis Rondón y que -

12 une con el lindero Sur.- Por el Oeste, en parte el viejo y  
13 antiguo lindero con la Hacienda El Rancho hasta unir con el

14 lindero que partiendo de la carretera John F. Kennedy une con  
15 el río Pasuquí, siendo la superficie a repartirse la de -  
16 cuarenta y tres hectáreas y media aproximadamente.- C U A R -

17 T A: - Los derechohabientes, para mayor facilidad de la pre-  
18 sente partición, han convenido de que el valor de la parte

19 llamada La Hacienda que se reparte, sea el mismo que consta  
20 del avalúo municipal a la fecha o sea el valor de trescientos

21 tres cincuenta y siete mil doscientos sucos, valor que cons-  
22 tituye la cuantía del presente instrumento. Se deja expresa

23 mente aclarado que las obligaciones con el fisco han sido  
24 satisfechas, como aparece del certificado que se anexa, e af

25 como los impuestos municipales correspondientes al presente  
26 año. También se aclara que ningún derechohabiente debe can-

27 tinar a la hora de dar su consentimiento a la presente.- De lo se  
28 certifica el certificado del Registrador de la propiedad del que

avercio que sobre el predio materia de esta partición no po-

se gravamen de ninguna naturaleza, ni tampoco se encuentre

embargado o prohibido de sus tenar.- Q U I N T A.- En virtud

del acuerdo llegado, y en base del avalúo municipal, los su-

cesores han decidido realizar esta partición en cinco partes

equivalentes e iguales en su precio y de la siguiente mane -

fa :- P R I M E R A.- Señora Carmen Reyna Drozet viuda de Pa-

rez y Pérez, lote "A", con una superficie aproximada de nueve

y más hectáreas, cuyos linderos son los siguientes, por el

Noroeste, camino antiguo de Quito a Pomasqui, luego siguien-

do el rumbo Norte y Noroeste, traza divisoria que separa la -

Hacienda Pomasqui del barrio de La Tola, hasta empalmar con

la nueva Autopista John F. Kennedy.- Por el Sur, en todo

su frente la nueva Autopista a la Mitad del Mundo John F. Ke-

nnedy, este lindero cubre además los frentes Sur Este y Sur

Oeste.- AGUAS. Este lote está servido por aguas de la ace -

quia nueva y de la acequia vieja, salsos, las que traspasan

la carretera por medio de socavones y se reúnen en un aljón

situado en la esquina que forman el camino viejo a Pomasqui

y la nueva carretera John F. Kennedy. Este lote tiene un ava-

lúo de ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta sucros.- S E -

G U E R T A.- Señora Carmen Guinara Pérez de García. Lote "B"

con una superficie exacta de seis hectáreas, cuyos linderos

son los siguientes:- Por el Norte, un frente inaprobable.-

de sesenta y diez metros a la carretera John F. Kennedy, me-

cido desde la esquina que forma el callejón de entrada a la

Hacienda.- Por el Sur, en toda su extensión, el camino que

corre hasta el sitio conocido como San Rafael, y que va desde

STATIA CIA.  
del Doctor  
de Villalba Guaya  
de Pérez Pallares  
Oficina 513-745  
Teléfono 244-507  
QUITO - ECUADOR



Handwritten signature and scribbles in the left margin.

1 el callejón de entrada a la hacienda Fusuquí, camino que separa es-

2 te lote del lote "C" adjudicado a Rafael Pérez y Reyna. Por el

3 Este, callejón de entrada a la hacienda en toda su extensión,

4 que conduce desde la carretera John F. Kennedy hasta el cami-

5 no a San Rafael, o sea la iniciación del lindero Sur. Por el

6 Oeste, cerca viva que separa en todo su largo del lote "D" -

7 adjudicado a Marcela Pérez y Reyna; Aguas. Este lote está ser-

8 vido de una parte del agua que queda de las acequias nuevas y

9 viejas. Este lote tiene un avalúo de setenta y un mil cua-

10 trocientos cuarenta sucres.- T E R C E R A: Señor Rafael Pérez

11 y Reyna.- Lote "C", con una superficie aproximada de diez pun-

12 to ochocientos hectáreas, cuyos linderos son los siguientes :- Por

13 el Norte, Se lo divide en Noreste y Noroeste. El Noreste, -

14 camino que separa del terreno de Doris Cashmore de Kantilla,

15 en toda su extensión y que naciendo del callejón de entrada

16 de la hacienda Fusuquí, corre hacia el lado Este hasta unirse

17 con la línea vertical que separa de los terrenos del doctor

18 Luis Herdón Chiriboga. Se aclara que el lindero Norte, en su

19 parte central corre un poco hacia el Sur, en el que linda fren-

20 te con frente con el lote "B" de Gármén Pérez de García, de

21 allí por el Noroeste sigue por el camino de entrada de San

22 Rafael hasta unirse con su lindero natural que es la ace-

23 quia Carrión en todo su largo. Por el Sur, en toda su exten-

24 sión el río Fusuquí que divide con la hacienda El Condado.

25 Por el Este, en todo su largo, una cerca viva que la se verti-

26 calmente divide el lindero Norte hasta empalmar con el Sur,

27 dividiendo con los terrenos de Luis Herdón Chiriboga, línea

28 que pasa detrás del tanque de presión y la casa de máquinas

100 SVA.  
Pérez Fallares  
V. cine 313-743  
No. 2-4-507  
C-EQUADOR

1 de la planta eléctrica de la hacienda en todo su largo. Por  
2 el Oeste, empezando en el vértice que hace el lado Oeste con  
3 el Norte, en todo su largo con la acequia Carrión, hasta un  
4 punto determinado en el plano en que baja verticalmente unien-  
5 do con el lindero Sur en el lado del río Pusnuf. Este lín-  
6 do en su mayor extensión separa del lote "D" adjudicado a Mar-  
7 cela Pérez y Reyna, y en parte hacia el lado Sur, separa el  
8 lote adjudicado a María Pérez de Donoso, o sea el lote "E" -  
9 Servidumbres. Las acequias nuevas y vieja, de la acequia chi-  
10 quita, y servidumbre de entrada de un casino que da servicio  
11 por el lado Sur, a los lotes de terreno del doctor Luis Ron-  
12 dón Chiriboga. Aguas. Este lote se servirá de las siguien-  
13 tes aguas. Agua de la acequia Chiquita, de las acequias nue-  
14 va y vieja. Además existe una conexión de agua potable en u-  
15 so que se la toma del tubo madre del servicio de agua pota-  
16 ble a Pomasqui. Es de anotar que en este lote existen varias  
17 construcciones como la Casa de Hacienda y servicios y que  
18 se trata de terrenos quebrados. Este lote tiene un avalúo de  
19 setenta y un mil cuatrocientos cuarenta sucres. **C U A R T A.**  
20 **Marita Marcela Pérez y Reyna, Lote "D" con una superficie**  
21 **de siete hectáreas dos mil metros, cuyos linderos son**  
22 **los siguientes :-** Por el Norte, un frente de doscientos cin-  
23 cuenta metros exactos con frente a la carretera John F. Ke-  
24 nedy, que se contarán a continuación de los doscientos  
25 diez metros que de el lote "L" adjudicado a Cármen Pérez de  
26 Marc'ñ.- Por el Sur, cerca viva que separa del lote "E" ad-  
27 judicado a María Pérez de Donoso. Por el Este, en parte,  
28 una cerca viva que separa del lote "E" adjudicado a Cármen



Pérez de García; y a continuación la acequia Carrión y una cer-

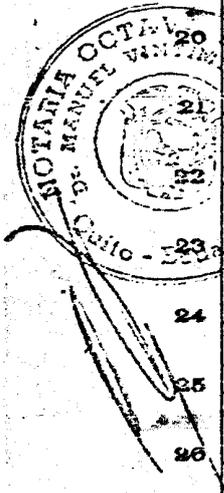
ca viva que separa del lote "C" adjudicado a Rafael Pérez y Reyna. Por el Oeste, cerca viva que va de Norte a Sur, y que en todo su largo divide del lote "E" adjudicado a María Pérez de Donoso. Servidumbres. Camino que permite la entrada al Doctor Luis Rondón a sus terrenos de la acequia Carrión en parte. Servidumbre de la acequia Chiquita. Aguas. Este lote está servido por agua de la acequia Chiquita. Este lote tiene un evalúo de setenta y un mil cuatrocientos cuarenta sucres.

Q U I N T A.- Señora María Eugenia Pérez de Donoso Salazar.,

Lote "E" con una superficie aproximada de diez hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, todo el frente que queda en la carretera John F. Kennedy, partiendo del lote "D" adjudicado a Marcela Pérez y Reyna, se estima que aproximadamente este frente tiene trescientos cincuenta metros de largo, hasta el lindero de la Hacienda El Rancho. Por el Sur, haciendo semicírculo corre el río Pusuquí que constituye el lindero natural. Por el Este, En su mayor extensión <sup>linda/</sup> con el lote "D" de Marcela Pérez y Reyna y la separa una cerca viva, también por este lado existe una cerca viva que separa del lote "C" adjudicado a Rafael Pérez y Reyna. Por el Oeste, la gran extensión la separa una cerca viva y en parte un lindero natural que es el viejo y antiguo lindero que separa las haciendas Pusuquí y El Rancho hasta unir con el río Pusuquí en el lindero Sur, formándose un lindero natural. Este lote no tiene servidumbres.- Aguas. Este lote es servido de las acequias Chiquita, que atravesando en parte el lote "D" entrega sus aguas al lote "E" Es de notar que el lote "D" se obliga a

PARIA SVA.  
al Doctor  
Vicente Ortega  
c Pérez Pallares  
Oficina 513-7453  
teléfono 244-507  
TO - ECUADOR

1 dar la servidumbre. Este lote tiene un avalúo de setenta y -  
 2 un mil cuatrocientos cuarenta sucros. Para mayor abundancien-  
 3 to se agrega el plano firmado por las partes, y que forma -  
 4 parte integrante de este instrumento y el cual se someten  
 5 los otorgantes en caso de cualquier discrepancia.- S E X T A.  
 6 Los inmuebles que recibe cada uno de los sucesores, se con-  
 7 tiende que se mantienen con todos sus usos, costumbres y ser-  
 8 vidumbres que a la fecha gozan.- S E P T I M A.- Los culti-  
 9 vos, beneficios agrícolas, tuberías, árboles, cercas, etcéte-  
 10 ra que tuviere cada lote, son de exclusivo goce, uso, dis-  
 11 posición y aprovechamiento de cada adjudicatario que entra en  
 12 posesión inmediata del respectivo inmueble.- O C T A V A.-  
 13 Los gastos de mantenimiento de las acequias, serán divididos  
 14 a prorrata del caudal que recibe cada adjudicatario. Si por  
 15 causas naturales, gubernamentales o de otro orden aumentare  
 16 o disminuyere el caudal de las aguas, aumentarán o disminu-  
 17 rán los caudales de cada lote en la misma proporción. Además  
 18 se anota que los remanentes del lote A y B son de propiedad  
 19 del lote C; los remanentes del lote C son de propiedad del  
 20 lote D; y, los remanentes del lote D son de propiedad del  
 21 lote E. N O V E N A.- Si hubiere alguna exigencia Municipal,  
 22 del Hecao Laboral o de cualesquiera otra índole, los adjudi-  
 23 catarios se obligan a cumplirlos por igual, afrontando todos  
 24 sus consecuencias y la solución del problema que se derive.  
 25 El plazo máximo para ejecutar las obras de división de los  
 26 lotes que fueren necesarios, será el de noventa días a par-  
 27 tir de la fecha, corriendo los costos, en partes iguales por  
 28 los interesados. Los adjudicatarios además se obligan en



1 cualquier circunstancia, las respectivas servidumbres para

2 aguas, lrs, teléfonos, cisternas y sus respectivas instalaciones.

3 **D E C I M A.-** Se declara que todas las aguas de la hacienda

4 se encuentran debidamente inscritas por sentencia en el Ins-

5 tituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, bajo el número -

6 veinte y uno del Registro de Inscripciones de dicho Instituto.

7 con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

8 Estas aguas se aforarán en un plazo máximo de noventa días

9 a contarse de la fecha de suscripción de este instrumento y

10 se dividirán en cinco partes equitativas mediante acto que

11 será debidamente protocolizado e inscrito en el Instituto -

12 Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos por cada adjudicatario.

13 Los sucesores se comprometen a entregar el agua a costos i -

14 guales a los terceros propietarios, antes de la celebración

15 del acto que aquí se habla. Usted, señor Notario se servirá

16 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del

17 presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firma-

18 da por el señor doctor Rafael Reyna Drouot, Abogado, con ma-

19 trícula profesional número seiscientos veinte y uno del Cole-

20 gio de Abogados de Quito.- Se acompaña las cartas de pago -

21 de los impuestos de timbres y habilitación de cartula que

22 corresponde a la presente escritura y quedan facultados los

23 interesados para solicitar su inscripción en el correspondiente re-

24 gistro de la Propiedad. En la celebración de este instrumen-

25 to público se observaron los preceptos legales del caso y -

26 lida que los fue la misma a los señores comparecientes por

27 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes

28 y firman conigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

(firmado) Carabela Reyna de Pérez.- (firmado) María Pérez

de Donoso Salazar.- (firmado) Marcela Pérez y Reyna.- (firma-

do) Carmen Pérez de García.- (firmado) Rafael Pérez y Reyna.

El Notario.- (firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- G O-

P I A.- "JUEZADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA :- Quito, Ju-

lio diecinueve de mil novecientos sesenta y tres; las tres de

la tarde.- VISTOS :- Por cuanto se han cumplido los requisitos

del Artículo setecientos quince del Código de Procedimiento

Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

AUTORIDAD DE LA LEY", se concede posesión, efectiva de los

bienes dejados por el señor RAFAEL PÉREZ Y PÉREZ, en favor de

Carmen Reyna viuda de Pérez y Pérez, por sus propios derechos

y como madre y representante legal del menor Rafael Pérez y

Reyna; María Pérez y Reyna de Donoso, Marcela Pérez y Reyna,

Carmen Pérez y Reyna de García, debidamente representados por

sus maridos que suscriben esta demanda, pro-indiviso, especial-

mente sobre la hacienda denominada "Puesqui Grande" y anexas,

situada en la parroquia de Pomasqui de este Cantón, casa en

la parroquia La Floresta, y muebles y enseres de uso domésti-

co de la misma casa, así como cuentas corrientes, acciones

financieras y más bienes que pertenecieron al causante.- Inscrí-

bese en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Notifíquese

esto.- Confírate las copias a los peticionarios.- (firmado) -

G. Moscoso Dávila.- (Segue el proveído).- Con esta fecha que-

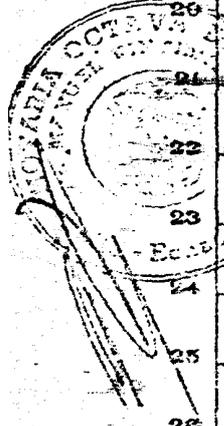
da inscriba la presente sentencia en la Oficina de Registro

de la Propiedad de este Cantón, a fojas ciento noventa y tres

ve, número cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Pro-

piedad de Cuarta Clase; tomo noventa y cuatro.- Quito, Julio

7 A STA.  
Notario  
Carmen Pérez  
cino 513-745  
10 244-507  
- ECUADOR



diecinueve de mil novecientos sesenta y tres.- El Registrador.-

(firmado) Doctor Augusto Maldonado.- (Hay un sello).- Es fiel

copia de su original, al mismo que le remito en caso necesario.-

Certifico.- Quito, Marzo dos de mil novecientos sesenta

y cuatro.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE FI-

GINCHA.- (firmado) ilegible.- Doctor Manuel Antonio Bedillo.

Hay un sello.- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y -

COLONIZACION.- Quito, a... número nueve mil ochocientos cator-

ce.- Señora María Pérez de Donoso. Calle Bombón quinientos

sesenta.- Ciudad.- En relación con la solicitud presentada por

usted y los herederos del señor Rafael Pérez y Pérez, para par-

tear una parte del predio denominado "Pusuqui Grande", tengo

a bien manifestarle que en vista de la finalidad que se darán

a las parcelas, el señor Director Ejecutivo ha concedido la

autorización solicitada, la misma que le adjunto a la pre-

sente.- Muy atentamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (firmado)

ilegible.- Doctor Alejandro Ponce y Garbo.- PROCURADOR DEL -

IERAC.- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZA-

CIÓN.- Quito, a... número nueve mil ochocientos quince.- Señor

Notario del Cantón Presente.- La señora María Pérez de Donoso-

a su propio nombre y el de los herederos del señor Rafael -

Pérez y Pérez ha solicitado autorización para vender por par-

celas una parte del predio "Pusuqui Grande", situado en la pe-

rrucuta Pomasqui de este Cantón.- En vista de que la solici-

tud cumple con los requisitos determinados por la Ley de Re-

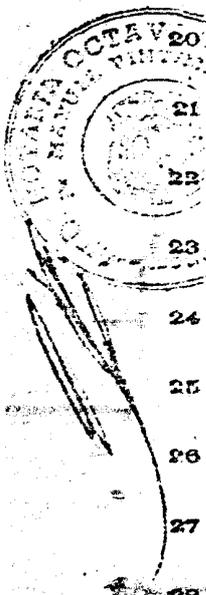
forma Agraria y Colonización, y de sus reglamentos, he concedi-

do la autorización solicitada.- Por consiguiente usted, puede

proceder a la celebración de las respectivas escrituras de -

INSTITUCION  
Director:  
Eduardo Ortega  
Férez Pallares  
Teléfono 513-745  
No 244-507  
-ECUADOR

1 bilicas.- Los límites y extensión de cada uno de las fraccio-  
2 nes se venden constan en el plano sellado por el IERAC que  
3 lo presentarán los interesados.- Muy atentamente.- DIOS, PA-  
4 TRIA Y LIBERTAD.- (firmado) ilegible.- Economista Juan F. Ca-  
5 sala N.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.- SEÑOR REGISTRADOR  
6 DE LA PROPIEDAD :- Agradeceré a usted se sirva conferir a con-  
7 tinuación de la presente solicitud, un certificado del cual  
8 consten las hipotecas y más derechos reales y gravámenes de  
9 todo tipo que se encontraren afectando al predio TUSUCUI GRAN  
10 DE de propiedad de los herederos de don Rafael Pérez y Pérez,  
11 situado en la parroquia de Tomasqui, del Cantón Quito, y que  
12 fué adquirido por herencia mediante sentencia de Posesión -  
13 Efectiva de Bienes dictada a mediados de Julio del año de  
14 mil novecientos sesenta y tres.- Quito, a ocho de Septiembre  
15 de mil novecientos setenta y dos.- Del señor Registrador, muy  
16 atentamente.- (firmado) ilegible.- Rafael Pérez y Reyna.- El  
17 infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal  
18 forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros  
19 de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos cua-  
20 renta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes  
21 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten  
22 al predio referido en la petición, situado en la parroquia -  
23 Tomasqui, de este Cantón, adquirido en mayor extensión, por -  
24 los señores: Carmen Reyna viuda de Pérez y sus hijos: María  
25 Eugenia, Carmen Guimara, Marcela Eloisa y Carlos Rafael Pé-  
26 rez Reyna mediante herencia del señor Rafael Pérez y Pérez,  
27 en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus bie-  
28 nes, según sentencia dictada por el Juez Sexto Provincial de



1 Pichincha el diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y  
2 tres, inscrita el mismo día; el cuarente adquirió a su vez -  
3 por herencia de sus padres María Pérez y Carlos Pérez Quiño-  
4 nez, en virtud de las sentencias de posesión efectiva dictadas  
5 el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos, y -  
6 ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno; no se encuentra,  
7 por estos datos, ningún gravamen hipotecario.- También se ha  
8 se constar, que no está embarcado ni prohibido de enajenar.-  
9 Quito, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,  
10 las ocho a.m.- El Registrador.- (Firmado) Panamín Cavallero.-  
11 Hay un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL  
12 DE REGISTRACIONES DE PICHINCHA.- Uno - R.- Un millón ciento cin-  
13 cuenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco.- Fecha.- Di-  
14 ciembre veintiseis de mil novecientos setenta y dos.- NOMBRE  
15 FAMILIA PEREZ Y REYNA.- POR CONCEPTO DE: Celebración de una  
16 escritura de Partición que lo hacen los consignantes en tres-  
17 cientos cincuenta y siete mil doscientos sucos. Código ciento  
18 un mil ciento treinta.- Año setenta y dos.- RUERO.- TIMBRES  
19 FISCALES.- Valor tres mil quinientos setenta y dos sucos.-  
20 Código ciento un mil ciento treinta y tres.- Año setenta y dos.  
21 RUERO.- TIMBRES ASISTENCIA SOCIAL.- Valor dos sucos.- SON :-  
22 TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCOS.- Total.- Tres -  
23 mil quinientos setenta y cuatro sucos.- mhcb.- LIQUIDADOR.-  
24 (firmada) Ilegible.- JEFE DE REGISTRACIONES O RECIPIDO.- Hay  
25 un sello.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE -  
26 REGISTRACIONES DE PICHINCHA.- Uno - R.- Un millón ciento cin-  
27 cuenta y siete mil setecientos quince.- Fecha.- Diciembre veinti-  
28 seis de mil novecientos setenta y dos.- NOMBRE.- FAMILIA -

A DVA.  
Director  
Manuel Ortega  
Calle 513-745  
Tel. 244-507  
- ECUADOR

TERCERA Y ÚLTIMA.- POR CONCEPTO DE : Partición.- Cuantía trescientos

cinquenta y siete mil doscientos sucos.- NOTARIA OCTAVA.-

Código ciento un mil setecientos.- Año setenta y dos.- RUCSO.-

DERECHOS Y TASAS JUDICIALES.- Valor ciento setenta y cinco

sueros.- SON: CIENTO SETENTA Y CINCO SUEROS.- Total.- Ciento

setenta y cinco sueros.- mp.- LIQUIDADOR.- (firmado) ilegible.

SEAL DE RECONOCIMIENTOS O ENDOSOR.- Hay un sello.- Emendado.-

Pérez.- Pérez.- Sentencia.- Se.- Derechobienhe.- Salazar.-

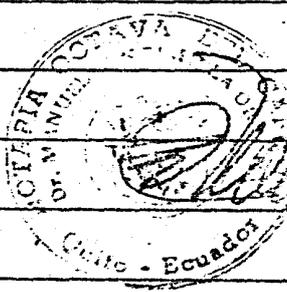
Mayo.- Vale.- Entre líneas.- Línea.- Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de

ello, confiare esta TERCERA COPIA, debidamente

firmada y sellada, en Quito, a quince de Enero de mil

novecientos setenta y tres.-



*[Signature]*  
Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA  
Notario / Abogado

*Con esta fecha queda inscrita  
la presente escritura en el Registro  
de Particiones E/104*

*Quito a 23 de Enero de 1973*

*El Registrador*  
*[Signature]*